

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77323344707

J ROJAS SPA

VENTAS MEDIANTE MÁQUINAS DE EXPENDIO Y OTROS
PROD EN PUESTOS DE VENTA

EXENCIÓN DE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS POR
MODELOS AUTORIZADOS.

COQUIMBO, 21/09/2023

RES. EX. N° 77323122972 /

VISTOS: Administrativa folio 77323344707 presentado por doña JAVIERA BELÉN OLIVA ARREDONDO, RUT [REDACTED] en representación de J ROJAS SPA, RUT [REDACTED] Giro VENTAS MEDIANTE MÁQUINAS DE EXPENDIO Y OTROS PROD EN PUESTOS DE VENTA con domicilio en [REDACTED] comuna de Coquimbo, en la que solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de una máquina expendedora automática según la Resolución Exenta N° 328 de 27.01.2010 emitida por la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas en la venta de líquidos calientes, snack y bebidas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad de dar vuelto, marca NECTAR, modelo SAMBA TOP 7-48R/RAQ. Sin la obligación de emitir boletas por la máquina expendedora automática, y cuyas series y ubicación a continuación se detalla:

Dirección : [REDACTED] de la comuna de Coquimbo.

MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA

MARCA	MODELO MAQUINA	MÁQUINA NÚMERO	SERIE FISCAL	NUMERO	SELLO N°
SAMBA	TOP 7-48R/RAQ	22	010077	18082	37160

CONSIDERANDO: 1) Que, la máquina expendedora de bebidas y otros productos, Marca NECTA, modelo SAMBA TOP 7-48R/RAQ, ha sido autorizada para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la RES EX.N° 328 de 27 de Enero de 2010, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia al Contribuyente.

2) Que, en el presenta caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la RES EX: 328 de 27 de Enero de 21010 citado en el considerando anterior.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución N° 2042 de 31 de Agosto de 1981, sobre delegación y facultades y

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorízase a J ROJAS SPA, RUT [REDACTED], para operar sin boletas por medio de máquina expendedora de venta de líquidos calientes, snack y bebidas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad de dar vuelto, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del numero inicial de éste.

3.- La empresa quedara obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4º.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 328 de 27 de Enero de 2010 de la Subdirección de Fiscalización; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 3 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA", registro que establece el resolutivo N° 5.

7º.- Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la RES.EX. N° 328 de 27 de Enero de 2010.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas, snack, o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

RGS/CAD/MBG/prz

EXPEDIENTE

LEY DE TRANSPARENCIA

SR.JAIME ROJAS LOPEZ, en representación de

J ROJAS SPA

